



Medellín, miércoles 30 de noviembre de 2022

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.784

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### DECRETOS

### COMERCIALES



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070006773	Noviembre 28	3	2022070006781	Noviembre 28	19
2022070006774	Noviembre 28	5	2022070006782	Noviembre 28	21
2022070006775	Noviembre 28	7	2022070006783	Noviembre 29	23
2022070006776	Noviembre 28	10	2022070006784	Noviembre 29	28
2022070006777	Noviembre 28	11	2022070006785	Noviembre 29	32
2022070006778	Noviembre 28	13	2022070006786	Noviembre 29	36
2022070006779	Noviembre 28	15	2022070006787	Noviembre 29	38
2022070006780	Noviembre 28	17			

---



Radicado: D 2022070006773

Fecha: 28/11/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SSSA-



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

## DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

### CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Que mediante Decreto N° 2022070006547 del 08/11/2022, el Gobernador de Antioquia, concedió Comisión de Servicios al Exterior a la Doctora **LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**43.514.714**, **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD (LNR)**, Código **097**, Grado **04**, NUC **2349**, ID **6343**, adscrito a la planta global, nivel central, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, para los días comprendidos entre el 03 y el 11 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de asistir a un Tour de Estudios de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL), en la Ciudad de Washington D.C. y varias ciudades del estado de Maryland - Estados Unidos de América.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al Doctor **LEOPOLDO GIRALDO VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.611.504** (LNR), titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **2382**, ID Planta **6344**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD**, adscrito a Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, en la plaza de empleo **SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD**, Código **097**, Grado **04**, NUC **2349**, ID **6343**, adscrito a la planta global, nivel central, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, para los días comprendidos entre el 03 y el 11 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la Doctora **LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO** estará en Comisión de Servicios al Exterior, otorgada mediante Decreto N° 2022070006547 del 08/11/2022.

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al Doctor **LEOPOLDO GIRALDO VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.611.504** (LNR), titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **2382**, ID Planta **6344**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD**, adscrito a Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, en la plaza de empleo **SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD**, Código **097**, Grado **04**, NUC **2349**, ID **6343**, adscrito a la planta global, nivel central, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, para los días comprendidos entre el 03 y el 11 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la Doctora **LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO** estará en Comisión de Servicios al Exterior, otorgada mediante Decreto N° 2022070006547 del 08/11/2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: 10/11/2022 Ana Mercedes Villa G. <i>P.V.G.</i> Profesional Universitario de la Dirección de Personal	Revisó: José Mauricio Bedoya B Profesional Especializado de la Dirección de Personal <i>JMB</i>	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal <i>Claraz</i>	Revisó: <i>ive stelle c.v</i> Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaría de Talento Humano	Aprobó: <i>Paula D</i> Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070006774

Fecha: 28/11/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SECR. DE



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

#### CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante oficio con radicado 2022020061006 del 22 de noviembre de 2022, la Secretaria de Hacienda, doctora **CATALINA NARANJO AGUIRRE**, informó de las vacaciones del 28 de noviembre de 2022 al 19 de diciembre de 2022, concedidas, mediante Resolución No. S 2022060357412 del 18/10/2022 al doctor **GUILLERMO LEÓN CADAVID CIFUENTES**, Director Técnico de presupuesto.

En tal sentido, solicitó el encargo en funciones como **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0480**, ID Planta **5514**, asignado al Grupo de Trabajo, **DIRECCIÓN PRESUPUESTO – SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, a la señora **DIANA PATRICIA SALAZAR FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.615.272**, titular del cargo **SUBSECRETARIO**, (LNR) Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0478**, ID Planta **5468**, asignado al Grupo de Trabajo de **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **DIANA PATRICIA SALAZAR FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.615.272**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, (LNR) Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0478**, ID Planta **5468**, asignado al Grupo de Trabajo de **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0480**, ID Planta **5514**, asignado al Grupo de Trabajo, **DIRECCIÓN PRESUPUESTO – SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 28 de noviembre de 2022 y hasta el 19 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta

11

JBEDOYABET

9604

*“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”*

que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **GUILLERMO LEÓN CADAVID CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía **71.318.845**, estará disfrutando de sus vacaciones otorgadas mediante Resolución No. S 2022060357412 del 18/10/2022.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **DIANA PATRICIA SALAZAR FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.615.272**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO, (LNR) Código 045, Grado 03, NUC Planta 0478, ID Planta 5468**, asignado al Grupo de Trabajo de **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR TÉCNICO, Código 009, Grado 02, NUC Planta 0480, ID Planta 5514**, asignado al Grupo de Trabajo, **DIRECCIÓN PRESUPUESTO – SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 28 de noviembre de 2022 y hasta el 19 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **GUILLERMO LEÓN CADAVID CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía **71.318.845**, estará disfrutando de sus vacaciones otorgadas mediante Resolución No. S 2022060357412 del 18/10/2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: José Mauricio Bedoy Profesional Especializado	Revisó: Ferney Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Lujan Directora de Personal	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				





Radicado: D 2022070006775

Fecha: 28/11/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

### CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño de empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-08, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de

MTABORDAHE

9005

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

empleo en Vacante Temporal, **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1408**, ID Planta **5126**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TALENTO HUMANO – EDUCACIÓN – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular es el señor **RAFAEL MIGUEL OCHOA ZAPATA**, con cédula de ciudadanía **70.286.396**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-08 y publicado el día 21 de noviembre de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **JHON DAVID MONTOYA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.023.831.801**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4780**, ID Planta **4933**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, obtuvo un resultado del **78,69** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **1408**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 21/11/2022 a las 11:20, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), el servidor **MONTOYA ALVAREZ**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **1408**.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar al Servidor **JHON DAVID MONTOYA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.023.831.801**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4780**, ID Planta **4933**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, en la Vacante Temporal correspondiente a la plaza de empleo, **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1408**, ID Planta **5126**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular es el señor **RAFAEL MIGUEL OCHOA ZAPATA**, con cédula de ciudadanía **70.286.396**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.



“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

24/11/2024	Revisó: Isabel Cristina Méndez Flórez Asesora Contabilista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Elaboró: Martha Alicia Taborda H. Profesional Universitario	Los arriba firmantes garantizamos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202207006776

Fecha: 28/11/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como delegada del Gobernador del departamento de Antioquia, en la reunión del **CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, a celebrarse el día **29 de noviembre de 2022**, a partir de las 2:00 pm, en forma mixta;- la virtual a través de plataforma dispuesta por la Gobernación de Antioquia, a la doctora **MÓNICA QUIROZ VIANA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.264.639, Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó: Helena Patricia Uribe R. Directora Asesoría Legal y de Control ( e ) Aprobo: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



Radicado: D 2022070006777

Fecha: 28/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 31 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

b. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia- Indeportes Antioquia solicitó al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 202203006135 del 9 de noviembre de 2022, concepto favorable para realizar traslado de recursos por un valor de \$154.246.549, entre los proyectos de Fortalecimiento de la Imagen Institucional y Mejoramiento del Sistema de Información.

c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable para realizar traslado presupuestal a través de oficio No.2022030505842 del 11 de noviembre de 2022.

d. Que la Subgerente Administrativa y Financiera de Indeportes Antioquia, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar, mediante oficio No. 202201017776 del 3 de noviembre de 2022.

e. Que el objetivo de este decreto es trasladar los recursos para el proyecto de Mejoramiento del Sistema de Información, ya que se requiere para la plataforma corporativa de comunicación y colaboración unificada Microsoft 365, Visio Pro (2), Power BI (4) y Project (4). La plataforma Microsoft 365 es un portafolio ON LINE (En la nube) con los siguientes aplicativos: Outlook, SharePoint, OneDrive, Planner, Teams, Office 365, Yammer, Stream, Power Bi, entre otros; la plataforma Office 365 es propiedad de MICROSOFT CORPORATION y se licencia en la modalidad de software como servicio con suscripción anual. Por lo anteriormente expuesto, INDEPORTES ANTIOQUIA requiere renovar la suscripción del licenciamiento y actualizar las cantidades según las necesidades actuales de la Entidad, garantizando el acceso a la plataforma de office 365 a todo el personal que así lo requiera.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de gastos de Indeportes Antioquia, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	252 F	2-3	C43021	050067	\$ 154.246.549	Fortalecimiento de la imagen institucional como referente social para el departamento de Antioquia (900110)
<b>Total</b>					<b>\$ 154.246.549</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de gastos de Indeportes Antioquia de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	252 F	2-3	C45991	220320	\$154.246.549	Mejoramiento del sistema de información (900098)
<b>Total</b>					<b>\$ 154.246.549</b>	

**Artículo Tercero.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	23/11/2022
Revisó	Revisión jurídica Despacho Secretaria de Hacienda	<i>Stroind</i>	24/11/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>DP</i>	23.11.2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>DAO</i>	25-11-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006778

Fecha: 28/11/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

“En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **8.029.376**, titular de la plaza de empleo **GERENTE**, Código **050**, Grado **04** del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –IDEA-**, Entidad Descentralizada del Orden Departamental, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7333**, ID Planta **5200**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SERES – SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EQUITATIVO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y por el término de tres (3) meses, o hasta que se nombre el titular del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **8.029.376**, titular de la plaza de empleo **GERENTE**, Código **050**, Grado **04** del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –IDEA-**, Entidad Descentralizada del Orden Departamental, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE**




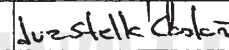
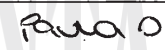
“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**DESPACHO**, Código 020, Grado 04, NUC Planta 7333, ID Planta 5200, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO de la SERES – SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EQUITATIVO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y por el término de tres (3) meses, o hasta que se nombre el titular del cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		28-11-2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		28/11/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján – Directora de Personal.		28/11/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		28/11/2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		28-11-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 2022070006779

Fecha: 28/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

#### CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2022020062575 del 28 de noviembre de 2022, el señor **CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.777.931**, presentó renuncia al cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre nombramiento y remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3154**, ID Planta **4749**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 28 de noviembre de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.777.931**, de acuerdo con el oficio con radicado 2022020062575 del 28 de noviembre de 2022, para separarse del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre nombramiento y remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3154**, ID Planta **4749**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano-



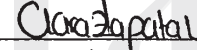


**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**

de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

**PULÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		28-11-2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		28/11/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		28/11/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		28/11/2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		28-11-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070006780

Fecha: 28/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Debido a que el empleo de **GERENTE**, Código **039**, Grado **04**, del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA –INDEPORTES ANTIOQUIA-** se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar al señor **CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.777.931**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **04**, del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA –INDEPORTES ANTIOQUIA-**, Entidad Descentralizada del Orden Departamental; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”


**ARTÍCULO 3°:** En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 4°:** Informar del presente acto administrativo a la Oficina de Talento Humano del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia –INDEPORTES ANTIOQUIA, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO 5°:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
**GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Femey Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		28/11/2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.	14	28/11/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján – Directora de Personal.	Clara Zapata L	28/11/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	Luz Stella Castaño	28/11/2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Paula A	28-11-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070006781

Fecha: 28/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

*“Por medio del cual se acepta una renuncia”*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio radicado No. 2022010514137 del 28 de noviembre de 2022, el señor **HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.535.385**, presentó renuncia al cargo de **GERENTE**, Código **039**, Grado **04**, del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA-**, a partir del 28 de noviembre de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.535.385**, conforme con el oficio con radicado 2022010514137 del 28 de noviembre de 2022, para separarse del cargo de **GERENTE**, Código **039**, Grado **04**, del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA-**, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

FVERGARAG

9008


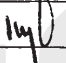
**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar del presente acto administrativo a la Oficina de Talento Humano del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

**PULÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
**GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Femey Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		28-11-2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		28/11/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	Clara Zapata L	28/11/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	Luz Stella Castaño	28/11/2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	Paula A Duque	28-11-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 2022070006782

Fecha: 28/11/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



2

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario y se causa una novedad en la planta de empleos del Nivel Directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el Nivel Central"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Debido a que el empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **2891**, ID Planta **5279**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar al señor **HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.535.385**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **2891**, ID Planta **5279**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º:** Terminar, como consecuencia de lo anterior, el encargo en funciones al señor **JUAN DAVID BLANCO TENORIO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.144.030.872**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **2891**, ID Planta **5279**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, realizado mediante el Decreto 2022070006232 del 28 de octubre de 2022, a partir de la posesión del señor **HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA**.

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:*

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario y se causa una novedad en la planta de empleos del Nivel Directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el Nivel Central”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”



**ARTÍCULO 4°:** En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 5°:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO 6°:** El presente de Decreto surte efectos a partir del 19 de agosto de 2022, fecha de la posesión.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		28.11.2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		28/11/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján – Directora de Personal.	Clara Zapata L.	28/11/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2022070006783

Fecha: 29/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DECRETO

### POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las Instituciones Educativas y el personal docente, por lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación.

Que mediante Decreto 2020070001663 del 13 de julio de 2020 se nombró en provisionalidad en vacante temporal, a la señora LUZ ALEXANDRA HINCAPIÉ ARANGO identificada con cédula de ciudadanía N°43.801.683, licenciada en educación básica primaria para la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave del municipio de San Pedro de los Milagros por el tiempo que dure la situación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

administrativa de la señora ELVIA INES MÚNERA PEÑA identificada con cedula de ciudadanía N° 43.361.400 quien fue nombrada como Coordinadora Encargada en la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave del municipio de San Pedro de los Milagros.

Que mediante Decreto 2022070004994 del 12 de agosto de 2022 se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de la señora LUZ ALEXANDRA HINCAPIÉ ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía 43.801.683, dado el no cumplimiento de las funciones como docente, según oficio con radicado No 2022010308151 del 22 de julio de 2022, en el cual se precisan ausencias laborales injustificadas, diferentes quejas de estudiantes y padres de familia debidamente soportadas.

Que el día 05 de octubre de 2022, la señora LUZ ALEXANDRA HINCAPIÉ ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía 43.801.683 presentó en la oportunidad procesal recurso de reposición solicitando se revoque el acto administrativo por medio del cual se dio por terminada su provisionalidad en vacante temporal y se le restablezca su derecho a seguir desempeñando el cargo de docente titular del grado 5-2 de primaria en la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez del municipio de San Pedro de los Milagros.

El Decreto 1278 de 2002, define en su artículo 13, que cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. *En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.*  
(...)

Por su parte la ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones." En su artículo 21 establece:

**ARTÍCULO 21. Empleos de carácter temporal.** (...) 4. *El nombramiento en los empleos temporales se efectuará mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Sin embargo, antes de cumplirse dicho término, el nominador en ejercicio de la facultad nominadora podrá declarar la insubsistencia del nombramiento, cuando el servidor no cumpla las metas del proyecto o actividades que dieron lugar a la creación de los mismos, de acuerdo con la evaluación que se establezca para el efecto y mediante acto administrativo motivado; o darlo por terminado, cuando no se cuente con las disponibilidades y apropiaciones para financiar el empleo de*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

*carácter temporal, como consecuencia de los ajustes a los montos aprobados para su financiación. Subrayado fuera del texto.*

Es preciso a este punto exponer algunas de las quejas que contra la docente LUZ ALEXANDRA HINCAPIÉ ARANGO reposan en esta Secretaría de los meses de marzo y julio de 2022, en las cuales se expresa que, la docente no explica bien las actividades, no tiene control de la disciplina en el grupo, se contradice constantemente generando confusión en los alumnos, cancela reuniones con padres de familia programadas con anterioridad, contesta de mala manera y genera entre alumnos situaciones que conllevan a crear atmosferas inadecuadas de intimidaciones generando miedo, angustias y temores tales como: comparaciones y burlas.

Los días 23 y 25 de marzo de 2022 se ofició a la docente LUZ ALEXANDRA HINCAPIÉ ARANGO por parte del rector de la Institución Educativa el señor JORGE IVÁN SUAZA RESTREPO exponiéndole las diferentes quejas en su contra para que por medio de un escrito presentara su versión libre acerca los hechos.

Que a raíz de lo anterior el día 29 de marzo de 2022 el rector de la Institución Educativa ofició de nuevo a la docente solicitándole un plan de mejoramiento pedagógico, el cual debía presentar en un término de ocho (8) días calendario a partir del recibido, sin que a la fecha se cuente con éste, pese a que fue recibido por parte de docente el mismo día.

Que la docente venía presentando ausencias laborales injustificadas sin previo aviso, abandonando sus funciones como docente de aula, sin tener en cuenta que la Institución Educativa establece dentro de sus normas que toda ausencia laboral debe solicitarse con antelación y deben ser autorizadas para hacer uso de éstas.

Que el día 21 de abril de 2022 se le solicitó a la docente por parte del rector de la Institución Educativa los soportes justificando las ausencias labores a lo que la docente aportó unas debidamente soportadas y otras en las que no existía un permiso que formalizara la ausencia.

A la luz del Decreto 1278 del 2002 por medio del cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente da a entender que su objeto y función deben garantizar que la docencia se ejerza con educadores idóneos y al servicio de la comunidad. Como lo expresa en sus artículos 1 y 4, así:

**Artículo 1°. Objeto.** *El presente decreto tiene por objeto establecer el Estatuto de Profesionalización Docente que regulará las relaciones del Estado con los educadores a su servicio, garantizando que la docencia sea ejercida por educadores idóneos, partiendo del reconocimiento de su formación, experiencia, desempeño y competencias como los atributos esenciales que orientan todo lo referente al ingreso, permanencia, ascenso y retiro del servidor docente y buscando con ello una educación con calidad y un desarrollo y crecimiento profesional de los docentes.*





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**Artículo 4°. Función docente.** *La función docente es aquella de carácter profesional que implica la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza-aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los establecimientos educativos.*

*La función docente, además de la asignación académica, comprende también las actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil, la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos; las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional; y las actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo.*

(Subrayado fuera del texto.)

En lo relacionado con el derecho de la docente a desempeñar su cargo:

La ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones." establece:

**ARTÍCULO 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal.** *Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.*

**ARTÍCULO 28. Principios que orientan el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa.** *La ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios:*

**Mérito.** *Principio según el cual el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos; (...)*

**ARTÍCULO 29. Concursos.** *La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delego o desconcentre la función.*





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

*En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos.*

Estas razones son más que suficientes para despachar desfavorablemente la petición y sin necesidad de más consideraciones el Despacho confirma el Decreto.

En mérito de lo expuesto la Secretaria de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: NO REPONER Y CONFIRMAR** el Decreto N° 2022070004994 del 12 de agosto de 2022 por medio del cual se da por terminado un nombramiento en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora LUZ ALEXANDRA HINCAPIÉ ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía 43.801.683, como docente de aula, nivel de básica primaria de la I.E Padre Roberto Arroyave Vélez en el municipio de San Pedro de los Milagros, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar al interesado el contenido del presente acto administrativo, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso.

**ARTICULO TERCERO:** el presente decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Pilar Eugenia Restrepo Puerta Profesional Universitaria		23/11/22
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		23/11/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano - Educación		24/11/2022
Aprobó:	Maribel De La Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		24/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006784

Fecha: 29/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, por lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

Que el Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1) y permite la asignación de nuevas plazas en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Que mediante Decreto 2016070001580 del 18 de abril de 2016, se dio un encargo como directivo docente Coordinador al señor RAFAEL ENRIQUE NUÑEZ ROBLES vinculado en propiedad en la Institución Educativa Liceo Concejo Municipal del municipio de Caucasia, y se nombró en Provisionalidad en Vacante Temporal al docente CARLOS MARIO JARABA COTERO identificado con cedula de ciudadanía N° 98.657.341 mientras durara el encargo como Directivo docente Coordinador del señor RAFAEL ENRIQUE NUÑEZ ROBLES.

Que como consecuencia de la reorganización de la planta Docente y Directivos Docentes 2022, se identificó que sobran plazas de Directivos Docentes Coordinadores, las cuales se encontraban provistas por Encargo en Vacante Definitiva, dado lo anterior se expidió el Decreto 2022070005988 del 11 de octubre de 2022 y se informó que se hacía necesario dar por terminados los encargos de Directivos Docentes Coordinadores en vacante definitiva, quienes debieron regresar a sus plazas en Propiedad; entre ellos se encontraba el señor RAFAEL ENRIQUE NUÑEZ ROBLES, así:

*“NUÑEZ ROBLES RAFAEL ENRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía N° 3913130, LICENCIADO EN EDUCACION INFANTIL ENFASIS MATEMATICAS, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 13, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, quien viene encargado en vacante definitiva como Directivo Docente Coordinador en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CUTURU, del municipio de CAUCASIA; el señor NUÑEZ ROBLES RAFAEL ENRIQUE deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, de Básica Primaria, en la I. E. LICEO CONCEJO MUNICIPAL, sede LICEO CONCEJO MUNICIPAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA.”*

Que de acuerdo al regreso a la plaza en Propiedad del señor RAFAEL ENRIQUE NUÑEZ ROBLES se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de los docentes que se describen a continuación; entre otros la del señor CARLOS MARIO JARABA COTERO identificado con CC 98.657.341, así:

4	98657341	JARABA COTERO CARLOS MARIO	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	CAUCASIA	I. E. LICEO CONCEJO MUNICIPAL sede LICEO CONCEJO MUNICIPAL - SEDE PRINCIPAL	NUÑEZ ROBLES RAFAEL ENRIQUE
---	----------	----------------------------	---------------------------------------------------------------------------------	----------	-----------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

Que mediante radicado N° 2022010475546 del 03 de noviembre de 2022 el señor CARLOS MARIO JARABA COTERO, presentó en la oportunidad procesal recurso de reposición frente al acto administrativo 2022070005988 del 11 de octubre 2022, “Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la Planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema general de Participaciones” solicitando que se revoque el acto administrativo sobre la cesación



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

del cargo de docente y se le restablezca a un cargo en las mismas condiciones en que se venía desempeñando anteriormente.

El Decreto 1278 de 2002, define en su artículo 13, que cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.  
(...)*

Por su parte la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones." En su artículo 21 establece:

**ARTÍCULO 21. Empleos de carácter temporal.**

(...)

*4. El nombramiento en los empleos temporales se efectuará mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Sin embargo, antes de cumplirse dicho término, el nominador en ejercicio de la facultad nominadora podrá declarar la insubsistencia del nombramiento, cuando el servidor no cumpla las metas del proyecto o actividades que dieron lugar a la creación de los mismos, de acuerdo con la evaluación que se establezca para el efecto y mediante acto administrativo motivado; o darlo por terminado, cuando no se cuente con las disponibilidades y apropiaciones para financiar el empleo de carácter temporal, como consecuencia de los ajustes a los montos aprobados para su financiación.*

**ARTÍCULO 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal.** *Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.*

Estas razones son más que suficientes para despachar desfavorablemente la petición y sin necesidad de más consideraciones el Despacho confirma el Decreto N° 2022070005988 del 11 de octubre 2022.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** CONFIRMAR la decisión contenida en el Decreto 2022070005988 del 11/10/2022 "Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones" a partir del cual se le da por terminado el nombramiento en provisionalidad vacante temporal al señor CARLOS MARIO JARABA COTERO identificado con CC 98.657.341, que se desempeñaba como Docente de básica primaria para la institución educativa Liceo Concejo Municipal del municipio de Caucasia plaza 1540000-100.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar al interesado el contenido del presente acto administrativo, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso.

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Pilar Eugenia Restrepo Puerta Profesional Universitaria		25/11/22
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		25/11/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano - Educación		25/11/2022
Aprobó:	Maribel De La Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		28.11.2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070006785

Fecha: 29/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, por lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los Departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

Que el Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1) y permite la asignación de nuevas plazas en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Que mediante Decreto 2017070004055 del 11 de octubre de 2017, se dio un encargo como directivo docente rural en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente CRISTIAN YAIR ARENAS OSORNO identificado con cédula de ciudadanía 8.063.209, en el Centro Educativo Rural Josefa Romero del municipio de Dabeiba, en reemplazo de AQUILEO MENA CORDOBA, quien fue encargado como rector en la misma Institución Educativa y se nombró al señor JONATHAN LEE PULGARIN BEDOYA identificado con cedula de ciudadanía 1.039.285.204





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

como docente de básica primaria en reemplazo del señor CRISTIAN YAIR ARENAS OSORNO.

Que por motivo de la renuncia al encargo como director rural presentada por el docente CRISTIAN YAIR ARENAS OSORNO, deberá regresar a su cargo en propiedad como docente de aula a la I.E.R. Josefa Romero del municipio de Dabeiba y como consecuencia de lo anterior se hace necesario dar por terminado el nombramiento en vacante temporal del señor JONATHAN LEE PULGARIN BEDOYA.

Así las cosas, mediante Decreto 2022070005290 del 30 de agosto de 2022 se dio por terminado el encargo como director rural al señor CRISTIAN YAIR ARENAS OSORNO, al igual que la terminación del nombramiento en provisionalidad en vacante temporal del señor JONATHAN LEE PULGARIN BEDOYA quien venía laborando como docente de aula en la I.E.R Josefa Romero del municipio de Dabeida en razón del regreso del señor CRISTIAN YAIR ARENAS OSORNO a su plaza en propiedad.

Que el día 12 de septiembre de 2022 el señor JONATHAN LEE PULGARIN BEDOYA presentó en la oportunidad procesal recurso de reposición frente al acto administrativo de terminación de la provisionalidad en vacante temporal con radicado N° 2022070005290 del 30 de agosto de 2022, solicitando su reubicación en una plaza como docente en el Departamento de Antioquia para continuar ejerciendo su labor.

**ASPECTOS JURÍDICOS**

Es preciso iniciar dando claridad en cuanto a la oportunidad que tiene la administración para responder los actos administrativos en los términos establecidos por la ley, en concordancia con los artículos 52 y 80 de la Ley 1437 del 2011, que lo expresa así:

**“Artículo 52. Caducidad de la facultad sancionatoria.** (...) *Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.*  
(...)

**Artículo 80. Decisión de los recursos.** *Vencido el período probatorio, si a ello hubiere lugar, y sin necesidad de acto que así lo declare, deberá proferirse la decisión motivada que resuelva el recurso.*

*La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas y las que surjan con motivo del recurso.*

De la normatividad antes citada se concluye que esta Secretaría está en la oportunidad procesal para dar respuesta al presente acto administrativo. En ese sentido se pasa a sustentar la respuesta:

El Decreto 1278 de 2002, define en su artículo 13, que cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

a. *En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. (...)*

Por su parte la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones." En su artículo 21 establece:

**ARTÍCULO 21. Empleos de carácter temporal.** (...) 4. El nombramiento en los empleos temporales se efectuará mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Sin embargo, antes de cumplirse dicho término, el nominador en ejercicio de la facultad nominadora podrá declarar la insubsistencia del nombramiento, cuando el servidor no cumpla las metas del proyecto o actividades que dieron lugar a la creación de los mismos, de acuerdo con la evaluación que se establezca para el efecto y mediante acto administrativo motivado; o darlo por terminado, cuando no se cuente con las disponibilidades y apropiaciones para financiar el empleo de carácter temporal, como consecuencia de los ajustes a los montos aprobados para su financiación.

**ARTÍCULO 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal.** Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

En lo relacionado con continuar desempeñándose como docente, me permito indicar que:

La Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones." establece:

**ARTÍCULO 28. Principios que orientan el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa.** La ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios:

**Mérito.** Principio según el cual el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos; (...)

**ARTÍCULO 29. Concursos.** La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.

En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Estas razones son más que suficientes para despachar desfavorablemente la petición y sin necesidad de más consideraciones el Despacho confirma el Decreto N° 2022070005290 del 30 de agosto de 2022.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**



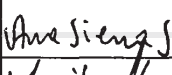

**ARTICULO PRIMERO:** Confirmar el Decreto 2022070005290 del 30 de agosto de 2022 "Por el cual se da por terminado un encargo de directivo docente, y un nombramiento en provisionalidad en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del sistema general de participaciones." Por las razones expuestas en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar al interesado el contenido del presente acto administrativo, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso.

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Pilar Eugenia Restrepo Puerta Profesional Universitaria		25/11/22
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		25/11/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano - Educación		25/11/2022
Aprobó:	Maribel De La Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		28. 11. 2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006786

Fecha: 29/11/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

"Por medio del cual se concede un encargo en funciones"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

#### CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Por su parte, el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, el cual modificó el Decreto 1083 de 2015, en cuanto a la diferencia salarial, determina que el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **ERIKA HERNÁNDEZ BOLÍVAR**, identificada con cédula de ciudadanía **32.298.444**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **2881**, ID Planta **6761**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –SALUD–**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2880**, ID Planta **6330**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –SALUD–**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y por el término de un (1) mes, o hasta que se nombre y poseione al titular del cargo.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **ERIKA HERNÁNDEZ BOLÍVAR**, identificada con

“Por medio del cual se concede un encargo en funciones”

cédula de ciudadanía 32.298.444, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 04, NUC Planta 2881, ID Planta 6761, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –SALUD–**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código 009, Grado 02, NUC Planta 2880, ID Planta 6330, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –SALUD–**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y por el término de un (1) mes, o hasta que se nombre y posea al titular del cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a favor de la Servidora encargada el pago de la diferencia salarial, en los términos contemplados por el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, toda vez que el empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código 009, Grado 02, NUC Planta 2880, ID Planta 6330, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –SALUD–** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, se encuentra en vacancia definitiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera –Salud– de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara Garcia - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		28.11.2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		28-11-2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		28-11-2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		28-11-2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		28-11-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070006787

Fecha: 29/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como delegada del Gobernador del departamento de Antioquia, en la reunión del **CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL ANTIOQUIA – SENA**, a celebrarse el día **martes 29 de noviembre de 2022**, a partir de las 12 m., en la **Sala del Consejo Directivo Regional Antioquia**, calle 51 N° 57 – 70, piso 11 en la ciudad de Medellín, a la doctora **DIANA PATRICIA TABORDA DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.506.511, Secretaria de Productividad y Competitividad de Antioquia (e).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Aprobo: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño antijurídico		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	

9019



 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000743**

**Fecha: 25/11/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



### POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA -INDEPORTES ANTIOQUIA-**, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

#### CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 0284 de 1998 y decreto 1682 de 2008, delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que Club de Actividades Subacuáticas Ecomares Medellín, cuya sigla es C.A.S.E.M es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Medellín, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA-, mediante Resolución N° S 001267 del 19/09/2016, publicada en la gaceta Departamental.
4. Que el Club de Actividades Subacuáticas Ecomares Medellín, cuya sigla es C.A.S.E.M, con domicilio en el municipio de Medellín; en Asamblea Universal del 1 de noviembre del año 2022 lo que consta en el Acta de asamblea de la misma fecha y en reunión del Comité Ejecutivo lo que consta en el Acta No 004, igualmente del 1 de noviembre de 2022, se distribuyeron los cargos del órgano de administración y se eligió al tercer miembro del órgano de disciplina; Así mismo se plasmó tal decisión en la Resolución No 003 del 2 de noviembre de 2022.
5. Que el señor JORGE MARIO VALENCIA VELEZ, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en el decreto 1529 de 1990, la ley 181 de 1995, decreto 1228 de 1995 y el decreto 1085 de 2015, por lo tanto, según la revisión que se realiza y reúne todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.



**Indeportes Antioquia**  
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90  
[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000743**

**Fecha: 25/11/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



7. Que se verifco el requisito contenido en el artículo 25 del Decreto ley 1228 de 1995 y su reglamentación prevista en la Resolución 001541 de 2018, a todos los miembros de dirección y administración, encontrando que todos ellos aportaron y cumplieron el requisito de capacitación.
8. Que se verifco que todos los miembros elegidos, aportaron la Certificación según el Artículo 21 del Decreto 1228 de 1995, en la que consta que no ejercen cargos de elección en otros organismos deportivos.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor, JORGE MARIO VALENCIA VELEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.126.625.687, como Representante Legal, en su calidad de Presidente el Club de Actividades Subacuáticas Ecomares Medellín, cuya sigla es C.A.S.E.M., con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

CATERIN MONTOYA GÓMEZ	Secretario	C.C. N° 1.017.193.283
MANUELA RIOS LEMUS	Tesorero	C.C. N° 1.039.463.941

YESID PALACIOS VALENCIA	Revisor Fiscal	C.C. N° 71.352.199 T.P. N° 294658-T
-------------------------	----------------	----------------------------------------

MARIA CARMENZA PEREZ RESTREPO	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 43.672.104
MARCELA ARANGO SUAREZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N°1.017.145.179
EUGENIA VANEGAS CASTRO	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 42.776.383

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el día 31 de julio de 2026, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.



**Indeportes Antioquia**  
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90  
www.indeportesantioquia.gov.co

CO-SC5133-1

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000743**

**Fecha: 25/11/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.





**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**




**HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA**  
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Teresa Muñoz Jaramillo/		23/11/2022
Revisó	Carlos Calle Posada		24/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**Indeportes Antioquia**  
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90  
www.indeportesantioquia.gov.co

**No. 164455 - 1 vez**

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000662**

**Fecha: 10/11/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**Por medio de la cual se inscribe a unos dignatarios**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, Decreto 1529 de 1990, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que al CLUB DEPORTIVO AQAMASTER, identificado con el NIT 900.400.382-1, INDEPORTES ANTIOQUIA le reconoció personería jurídica mediante la Resolución No. 01543 del 07 de diciembre de 2010.

2. Que en el artículo 33 de los Estatutos, se indicó que el órgano de administración está constituido por cinco (5) miembros elegidos por la Asamblea. Además en el artículo 34 se indica que *"El periodo para el cual se eligen los miembros del Comité Ejecutivo será de cuatro (4) años. Los periodos serán contados a partir del 24 de Marzo (...)"*.

Al respecto se indica que el periodo estatutario inicia a partir del 24 de marzo.


3. Que mediante las comunicaciones Nos. R 202202002140 del 4 de abril de 2022, 202202002734 del 28 de abril de 2022, 202202004568 del 12 de julio de 2022, 202202007612 del 21 de octubre de 2022 y 202202008021 del 31 de octubre de 2022, se solicitó la inscripción de los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina, conforme a la elección realizada por la Asamblea General el día 25 de marzo de 2022, en reunión ordinaria, tal como consta en el Acta No. 01-2022, aclarada por el Acta del 22 de abril de 2022.

4. Que en ese sentido, la distribución de cargos del órgano de administración y la elección del tercer miembro de la Comisión Disciplinaria, se realizó el día 29 de marzo de 2022 por los miembros electos, tal como consta en el Acta No. 003 de la misma fecha, y sus actas aclaratorias y la Resolución No. 267 del 22 de abril de 2022, a saber:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	C.C.
Presidente	HECTOR FABIO ALZATE DUQUE	71.705.131
Vicepresidente	MARIA ANGÉLICA CHICA CANO	1.152.438.013
Tesorero	GLITZA YAMILE RUALES VELEZ	43.739.426
Secretario	SEBASTIAN MATEO ZAMBRANO PARAMO	1.020.417.152



**Indeportes Antioquia**  
calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90  
www.indeportesantioquia.gov.co

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000662**

**Fecha: 10/11/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



Vocal	JESUS ANDRES ASTAIZA MUÑOZ	76.306.590
ÓRGANO DE CONTROL		
Revisor fiscal	DAVID ALEXANDER PEREZ CADAVID	71.214.267 T.P. 105001-T
ÓRGANO DE DISCIPLINA		
OSCAR MAURICIO MORALES CASTRILLÓN		71.776.101
NATALIA JANETH GONZALEZ ARANGO		43.902.011
TATIANA CANO VARGAS		1.128.280.151

5. Que teniendo en cuenta lo consignado en el artículo 2.3.2.9. del Decreto 1085 de 2015, en su numeral 7) cuando establece como una función de la asamblea, la de "Elegir a las personas que tendrán a su cargo los órganos de administración, control y disciplina; (...)"; así como lo regulado en el artículo 2.3.3.1. de la citada norma, cuando indica que "Los miembros de los Órganos de Administración serán elegidos por la asamblea por votación uninominal, quienes elegirán sus dignatarios, uno de los cuales tendrá la calidad de presidente y representante legal." y en virtud de lo regulado en el Decreto 1529 de 1990, se procederá a realizar las inscripciones solicitadas en los términos que se indicarán en la parte resolutive de esta decisión.

6. Que lo anterior, en atención a que una vez revisada la documentación allegada se verifica que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995. Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, en lo relacionado con los requisitos de la solicitud de inscripción de dignatarios.

7. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo antes expuesto,


**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor HECTOR FABIO ALZATE DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.705.131, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del CLUB DEPORTIVO AQAMASTER, identificado con el NIT 900.400.382-1, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	C.C.
Vicepresidente	MARIA ANGELICA CHICA CANO	1.152.438.013
Tesorero	GLITZA YAMILE RUALES VELEZ	43.739.426
Secretario	SEBASTIAN MATEO ZAMBRANO PARAMO	1.020.417.152
Vocal	JESUS ANDRES ASTAIZA MUÑOZ	76.306.590
ÓRGANO DE CONTROL		
Revisor fiscal	DAVID ALEXANDER PEREZ CADAVID	71.214.267



**Indeportes Antioquia**  
calle 49#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90  
www.indeportesantioquia.gov.co

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000662**

**Fecha: 10/11/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



	T.P. 105001-T
ÓRGANO DE DISCIPLINA	
OSCAR MAURICIO MORALES CASTRILLON	71.776.101
NATALIA JANETH GONZALEZ ARANGO	43.902.011
TATIANA CANO VARGAS	1.128.280.151

El periodo de los dignatarios será de 4 años, contados a partir del 24 de marzo de 2022 hasta el 23 de marzo de 2026, de acuerdo con los estatutos del Club.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

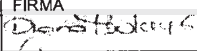
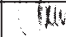
**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA**  
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Marcela Dulcey Gutierrez		3-11-2022
Revisó	Carlos Calle Posada		9-11-2022
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



**Indeportes Antioquia**  
calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90  
www.indeportesantioquia.gov.co

CD 969130-1

**No. 164456 - 1 vez**



## AVISA

Que el día 27 de agosto de 2022, falleció **CESAR ENRIQUE HINCAPIE ZAPATA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **514.342**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA TERESA CARVAJAL BLANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.077.044**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DE LA MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

## AVISA

Que el día 2 de agosto de 2022, falleció **ADOLFO ARTURO CASTAÑO VALENCIA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **8.269.425**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **FABIOLA MARGARITA ROJAS DE CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.490.658**, en calidad de Esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DE LA MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

## AVISA

Que el día 19 de septiembre de 2022, falleció **FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ ORREGO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **568.095**, se han presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **FLOR ESNEDA BOLIVAR DE GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.452.404**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DE MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

## AVISA

Que el día 28 de septiembre de 2022, falleció **MANUEL JOSE MUÑOZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.322.366**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARTA LUCIA JIMENEZ GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.024.079**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DE LA MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

## AVISA

Que el día 29 de septiembre de 2022, falleció **LUIS ADOLFO TANGARIFE SUAZA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **769.503**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **BERTA NELLY RAMIREZ RENDON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.369.457**, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DE LA MONTROYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Yeiny Yuliett Hernández Pardo  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---